C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico	**OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**	SGI SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - C.R.A
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	80161500 de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión.	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, PEDAGÓGICO Y DE RECORDACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO- CRA	
Código BPIN No.	1665892	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	25 de septiembre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**JANETH CABRERA JULIO – JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES**	
Dependencia solicitante:	**OFICINA DE COMUNICACIONES**	
Tipo de Contrato:	**Prestación de Servicios**	

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*", la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Con respecto al acceso de la información pública como mecanismo de control social, la ley 1712 de 2014 de transparencia y acceso a la información, cabe precisar que tiene por objetivo regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, en este orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, se encuentra en la obligación de aplicar el principio de la divulgación proactiva de la información.

El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

En desarrollo de la ley 1712 de 2014, se encuentra el Decreto 103 de 2015 que busca facilitar la implementación de esta y precisa los estándares de publicación de Información Pública. De acuerdo con ello, la misión de la Corporación está encaminada a: Conservar, recuperar y proteger los recursos naturales y el ambiente, en el departamento del Atlántico, mediante la ejecución de políticas, estrategias u acciones de desarrollo sostenible.

En desarrollo de estas competencias, resulta indispensable garantizar una comunicación pública efectiva que permita informar de manera clara, oportuna, accesible y transparente a la ciudadanía sobre la gestión institucional, los programas ambientales, las campañas de educación y cultura ambiental, las convocatorias, eventos, acciones de participación ciudadana y demás actividades de interés público.

C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico	**OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**	SGI SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - CRA
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

La Oficina Asesora de Comunicaciones lidera el Programa de Comunicaciones enmarcado en la Línea Estratégica VI – Fortalecimiento y Modernización de la Institucionalidad Ambiental del Plan de Acción Institucional 2024–2027 "Por un ambiente sin fronteras" de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, cuya acción estratégica consiste en diseñar e implementar estrategias de comunicación orientadas a fortalecer la imagen institucional de la entidad, promover el reconocimiento de su gestión y garantizar una adecuada divulgación de la información oficial.

Esta labor contribuye de manera directa al fortalecimiento de la efectividad, la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública, mediante la implementación de acciones de comunicación que faciliten el acceso de los diferentes grupos de valor a la información institucional y promuevan una mayor apropiación de la misión ambiental que desarrolla la Corporación.

En el marco de esta responsabilidad, la Oficina Asesora de Comunicaciones debe diseñar e implementar estrategias de comunicación que maximicen el alcance y la efectividad en la difusión de la información institucional, mediante campañas de sensibilización, promoción y educación ambiental dirigidas a la ciudadanía, así como la producción y divulgación de contenidos gráficos, audiovisuales y digitales que fortalezcan el posicionamiento institucional y generen identidad y sentido de pertenencia entre los habitantes del departamento del Atlántico.

Para el desarrollo de estas estrategias, la entidad requiere contar con un servicio que permita la conceptualización, diseño, producción, impresión, suministro y difusión de piezas comunicacionales y material publicitario en diferentes formatos, así como la ejecución de actividades de promoción institucional en medios físicos y digitales, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del Plan de Acción Institucional y de los diferentes programas y proyectos liderados por la CRA.

La dinámica institucional exige la producción permanente de piezas gráficas, material audiovisual, publicaciones impresas y digitales, material POP, pendones, banners, backing, señalización, elementos promocionales, publicaciones informativas, piezas para redes sociales, campañas institucionales y demás recursos comunicacionales que contribuyan al fortalecimiento de la identidad visual de la entidad y a la difusión efectiva de su gestión.

De igual forma, la Corporación desarrolla jornadas ambientales, campañas de sensibilización, ferias, eventos institucionales, actividades comunitarias, procesos de educación ambiental, rendiciones de cuentas, encuentros con comunidades, capacitaciones y demás espacios de interacción con la ciudadanía, los cuales requieren el apoyo de estrategias de divulgación y promoción que garanticen una amplia cobertura y un mayor impacto de los mensajes institucionales.

En este contexto, se hace necesaria la adquisición, producción, impresión y suministro de material publicitario e impresos institucionales (material POP), indispensables para apoyar la promoción y divulgación de los diferentes programas, campañas y eventos desarrollados por la Corporación, los cuales constituyen espacios estratégicos de encuentro, participación ciudadana, educación ambiental y proyección institucional. La disponibilidad de estos elementos permitirá incrementar la visibilidad de las actividades institucionales, incentivar la participación de la comunidad, fortalecer la identidad gráfica de la CRA, consolidar su presencia en los diferentes medios de comunicación y canales digitales, y generar un mayor reconocimiento de la gestión ambiental que adelanta la entidad.

Asimismo, los elementos publicitarios y promocionales constituyen herramientas fundamentales para fortalecer el posicionamiento institucional de la CRA, facilitar la recordación de su imagen corporativa y apoyar la difusión de mensajes relacionados con la protección del medio ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales y el cumplimiento de la misión institucional, contribuyendo a generar mayor cercanía y confianza con la ciudadanía y los diferentes grupos de interés.

Actualmente, la Corporación no dispone de la capacidad operativa, técnica, logística ni del recurso humano especializado suficiente para atender de manera integral y oportuna las necesidades de diseño gráfico y digital, producción de material publicitario, impresión especializada y ejecución de estrategias de difusión y promoción institucional, las cuales

requieren conocimientos técnicos específicos, infraestructura tecnológica, equipos especializados y procesos de producción que hacen necesaria la contratación de un proveedor con experiencia en la prestación integral de estos servicios.

Con base al marco normativo mencionado, la Corporación empleará mecanismos de fortalecimiento de campañas externas e internas a través de la contratación del suministro de material impreso y POP. Para la materialización del desarrollo de campañas internas y externas con todos sus elementos de fortalecimiento, la oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, cuenta con el rubro 36411 **"Diseñar estrategias de comunicación";** el cual financia los gastos de generación y divulgación oportuna de información de carácter general, como también específica relacionada con actividades turísticas, culturales, recreativas, lúdicas, cívicas, educativas, deportivas y temas de interés ciudadano como tributarios, contractuales, servicios, entre otros.

La contratación de este servicio permitirá a la entidad disponer de un apoyo integral y técnico para atender las necesidades de comunicación institucional durante la vigencia contractual, garantizando oportunidad, calidad técnica, uniformidad de la identidad visual, mayor cobertura de las campañas de divulgación y un adecuado posicionamiento de la imagen institucional, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Acción Institucional 2024–2027, así como de los principios de publicidad, transparencia, eficiencia y participación ciudadana que orientan la función administrativa.

Con la contratación indicada, se apunta al cumplimiento de los siguientes componentes del PAI 2024 – 2027:

ASPECTOS PROGRAMÁTICOS - PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL (PAI)				
LÍNEA ESTRATÉGICA - PAI		**No. - NOMBRE DEL PROGRAMA**	**OBJETIVO DEL PROGRAMA**	**No. - ACCIÓN ESTRATÉGICA**
No. 6	**FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL**	**COMUNICACIONES**	6.4.1.1. Diseñar e implementar estrategias de comunicación para fortalecer la imagen institucional de la CRA.	5

Así mismo, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, con el objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, PEDAGÓGICO Y DE RECORDACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO- CRA", bajo la clasificación UNSPSC: 80161500 y 80141900.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
3.1. Objeto Contractual:	PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, PEDAGÓGICO Y DE RECORDACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO- CRA
3.2. Obligaciones de las partes:	3.2.1 Obligaciones Generales del contratista: 1. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 2. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución

0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes.

3. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integral de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas.
4. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
5. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
6. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación.
7. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
8. Presentar al supervisor del contrato un informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
9. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.
10. El contratista deberá garantizar la protección de la información proporcionada por la entidad o sus usuarios, evitando su divulgación, modificación o uso indebido, salvo requerimiento de autoridad competente.
11. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados por la entidad.
12. Reportar a la Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación de la entidad cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información.
13. El contratista se compromete a respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de la prestación del servicio, así como aquellos que sean titularidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de terceros
14. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. El contratista se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato o convenio.
15. Reportar cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información.

Obligaciones Generales del contratista en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 0287 de 2026, para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar:

1. Adoptar, de manera oportuna, los ajustes razonables que resulten necesarios para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad, previa identificación de necesidades durante la ejecución del contrato, siempre que no impliquen una carga desproporcionada o indebida.
2. Procurar que la información, piezas comunicativas, contenidos y canales utilizados en la ejecución contractual sean accesibles, incorporando, cuando resulte procedente, medidas tales como lenguaje claro, formatos accesibles, subtitulación, interpretación en lengua de señas colombiana, audio-descripción o compatibilidad con tecnologías de asistencia, según el caso.
3. Procurar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con orientaciones básicas en atención incluyente y trato adecuado a personas con discapacidad, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.
4. Coordinar con la Corporación a través de la supervisión designada, la definición y ajuste de lineamientos específicos de accesibilidad aplicables al contrato, así como informar oportunamente cualquier situación que requiera la adopción de medidas adicionales.
5. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad, así como a los lineamientos que sobre la materia establezca la Corporación durante la ejecución contractual, que resulten aplicables o compatibles con las obligaciones objeto de ejecución.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024[1].

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso

[1] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/atlantico, con bade en proyecciones del DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar[2].

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio[3].

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la **población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023**, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general[4].

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo con lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

Sin embargo, analizadas las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, para la ejecución del contrato, no se requiere de un equipo de trabajo robusto, para la ejecución del contrato, la Corporación no exigirá al CONTRATISTA provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley

[2] https://atlantico.gov.co/images/stories/adjuntos/planeacion/anuarios/anuario2023_capitulo9_pobreza_multidimensional_monetaria.pdf
[3] https://www.centrodemocratico.com/wp-content/uploads/2022/11/foro_regiones_2022_atlantico_informe_consultoria.pdf
[4] https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/en-atlantico-prosperidad-social-beneficia-a-mas-de-59-000-victimas/

	2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato. Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato. La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan. El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente. **PRIORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD** Para la conformación del equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 2) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026.
	3.2.2 Obligaciones específicas del contratista: En cumplimiento de su objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones: • Prestar el servicio objeto del contrato, realizando el diseño gráfico y digital, la producción, impresión, suministro e instalación del material publicitario, pedagógico y de recordación de marca institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas, los estudios previos, la propuesta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. • Diseñar las piezas publicitarias requeridas por la CRA, conforme a las especificaciones técnicas de cada solicitud, el Manual de Identidad Visual de la entidad y los lineamientos definidos por la Oficina Asesora de Comunicaciones, realizando los ajustes y correcciones que sean necesarios hasta obtener la aprobación del supervisor. • Garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan con las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y especificaciones técnicas exigidas, respondiendo por cualquier defecto de fabricación, impresión, diseño o instalación. En caso de presentarse inconsistencias, deberá reemplazar o corregir los productos o servicios, sin costo para la entidad, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.

	• Asumir todos los costos asociados a la producción, transporte, cargue, descargue, entrega, instalación y desmonte de las piezas publicitarias y demás elementos contratados, en los lugares que determine la supervisión. • Contar con el personal, equipos, herramientas, licencias e infraestructura técnica necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como entregar los archivos editables de los diseños elaborados y ceder a favor de la CRA los derechos patrimoniales sobre las piezas desarrolladas en ejecución del contrato. • Presentar los informes de ejecución y los soportes que solicite la supervisión, incluyendo el registro fotográfico del material producido, entregado e instalado, cuando corresponda, y atender oportunamente los requerimientos que se formulen durante la ejecución contractual. • Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, tributarias y demás disposiciones legales aplicables, guardar la confidencialidad de la información conocida durante la ejecución del contrato y atender las demás instrucciones impartidas por el supervisor que guarden relación con el objeto contractual. Obligaciones de la Corporación: 1. Expedir el certificado de registro presupuestal. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato. 3. Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. 4. Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo.
3.3. Obligaciones Ambientales	Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación: SI () NO (X) **Justificación:** Para las actividades a desarrollarse, la Entidad no tiene disponible una ficha técnica elaborada. Sin embargo, se incluyen las siguientes obligaciones generales de carácter ambiental: 1. El contratista deberá asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando en la medida de lo posible y de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, utensilios y materiales sostenibles y amigables con el medio Ambiente. 2. Disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la ejecución de las actividades.
3.4. Especificaciones del Objeto Contractual	Se requiere la contratación del siguiente objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, PEDAGÓGICO Y DE RECORDACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO- CRA

C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico	**OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**	SGI SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - C.R.A
	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

FICHA TÉCNICA

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Folletos institucionales	Folleto tríptico tamaño oficio (33 x 21 cm), impreso en policromía 4x4 sobre papel ecológico Earth Pack de 70 g.	2000
2	Pendones tipo rollup	Estructura retráctil portátil, medida 2 x 1 m.	4
3	Pendón para backing spandex	Impresión en tela spandex para estructura de respaldo, medida 300 x 230 cm.	1
4	Tótems publicitarios	Fabricados en madera MDF de cuatro caras, altura 220 cm, ancho 40 cm.	1
5	Bolsas ecológicas reutilizables	Sublimadas al 100 % por un lado, tamaño aproximado 30 x 30 cm.	200
6	Termos	Recipientes reutilizables para bebidas frías o calientes, personalizados con identidad corporativa.	200
7	Libretas ecológicas	Pasta en cartón Earth Pack de 220 g impresa en policromía, argollado doble O, hojas internas en papel Earth Pack de 70 g impresas a una tinta, tamaño 12 x 16 cm.	300
8	Lapiceros ecológicos	Elaborados con materiales reciclados, biodegradables o sostenibles, personalizados con imagen institucional.	730
9	Carpetas ecológicas institucionales	Tamaño 30 x 23 cm, impresas en policromía 4x0.	100

	10	Sombrillas institucionales	Personalizadas con logotipo o imagen institucional.	60
	11	Habladores de mesa	Tamaño 15 x 21 cm.	30
	12	Acrílico logo	Pieza en acrílico de 30 x 21 cm, letras en acrílico con corte láser y texturas en vinilo de corte.	1
	13	Stand institucional	Fabricado en MDF con vinilo, pared lateral con estructura de madera y vinilo impreso, techo en madera pulida y pintada con listón de soporte, mueble de recepción en madera con logo en acrílico plano, piso en madecor, dimensiones 214 x 244 cm, iluminación con reflectores LED luz día.	1
	14	Pines	En acero, estampados en resina, con imán.	240

3.5. Plazo	Con ocasión de las actividades a realizar, se ha estimado un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que, en ningún caso, podrá ser anterior a la legalización del contrato.
3.6. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, comprometiéndose el contratista a entregar los informes y/o productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
3.7. Valor y forma de pago	El valor del contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($48.999.440),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que haya lugar a ella. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado, que hace parte del Análisis del Sector Económico, anexo al presente estudio previo. LA CORPORACIÓN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Un único pago por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS**

	CUARENTA PESOS M/CTE ($48.999.440), incluido IVA, una vez finalizada la ejecución del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
3.8. Disponibilidad presupuestal	La presente contratación cuenta con certificado de disponibilidad No. 001 del 02 de enero de 2026.

3.9. Justificación del valor estimado del contrato y análisis del sector económico.	El Objetivo del proceso de contratación es: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, PEDAGÓGICO Y DE RECORDACIÓN DE MARCA INSTITUCIONAL, PARA APOYAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO- CRA Para el desarrollo de las actividades descritas, la Corporación ha destinado un presupuesto de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($48.999.440),** IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 001 del 02 de enero de 2026. En cumplimiento con lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar, la Oficina Asesora de Comunicaciones adelantó estudio de mercado para establecer el valor estimado del contrato, procedieron a realizar el estudio de mercado solicitando directamente las cotizaciones a distintas empresas, recepcionando tres (3) cotizaciones por medio de correo electrónico, las cuales sirvieron de base para establecer el valor estimado y el presupuesto oficial del presente proceso de selección. Por tal se detalla a continuación el cuadro de sensibilidad de mercado de acuerdo a las cotizaciones recibidas. Se adjunta análisis del sector elaborado por la Entidad. El presupuesto oficial que respalda el valor de la contratación se obtendrá de los GASTOS OPERATIVOS DE INVERSIÓN PARA LA VIGENCIA 2026. Ver. Presupuesto adjunto
3.10. Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Corporación.
	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del

Eliminó: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($48.587.700)

3.11. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por regla general, las entidades estatales seleccionan a sus contratistas a través de procesos de licitación pública salvo que, por la naturaleza o cuantía de los bienes y/o servicios a contratarse, resulte procedente otra modalidad de contratación, a saber, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía o contratación directa. Haciendo referencia, de manera específica, a la Contratación de Mínima Cuantía, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y, transitoriamente, por el artículo 6 del Decreto Legislativo 537 de 2020 señala lo siguiente: *"(…)* ***5. Contratación mínima cuantía.*** *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:* *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;* *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;* *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;* *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.* ***PARÁGRAFO 1o.*** *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* ***PARÁGRAFO 2o.*** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (…)".* A su turno, el Decreto 1082 de 2015, a partir de su artículo 2.2.1.2.1.5.2, señala el siguiente procedimiento: *"(…)* ***Procedimiento para la contratación de mínima***

cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los

requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (…)".*

En el caso que nos ocupa, para la actual vigencia y para la satisfacción de la necesidad descrita, la Corporación cuenta con un presupuesto de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($48.999.440**) , Incluido el IVA; aunado a esto, las cuantías establecidas para adelantar procesos de contratación – 2026 son las siguientes:

Dio formato: Fuente: Negrita

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD 2026	$ 192.868.652.537
SALARIO MINIMO 2026	$1.750.905

MONTO PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD 2026 EN SMLMV	110.154
FUNDAMENTO LEGAL PARA ESTABLECER LAS CUANTIAS	LEY 1150 de 2007 Art. 2 Literal B **Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;**
MAYOR CUANTIA MAS DE 280 SMLMV (LICITACIÓN PUBLICA)	Mayor a $ 490.253.401
MENOR CUANTIA (SELECCIÓN ABREVIADA) HASTA 280 SMLMV	Desde $ 49.025.341 Hasta $ 490.253.401
MINIMA CUANTIA HASTA 28 SMLMV	Igual o inferior a $ 49.025.340

De acuerdo con ello, nos encontramos frente a un proceso de selección contractual por mínima cuantía.

Finalmente, se debe indicar que el presente proceso de selección se podrá limitar a Mipyme siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, que a la postre indica:

"(…) ***Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*

	(…)". En este caso y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, los proponentes Mipyme deberán acreditar, en los términos que se otorguen a través del respectivo cronograma del proceso, los siguientes requisitos: *"(…) La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada (…)".* De conformidad con esta modalidad de selección, la Entidad tendrá como único criterio de selección del contratista EL MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO; además, para la selección deberá verificarse el cumplimiento de las exigencias y/o requisitos incluidos en la invitación pública.
3.12. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se anexa tabla de riesgos.
3.13. Garantías	De conformidad con las disposiciones contenidas en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración del contrato, el contratista deberá constituir en favor de la Corporación, una póliza que cubra los siguientes riesgos:

RIESGO AMPARADO	PORCENTAJE	TÉRMINO
Cumplimiento	10%	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Por el plazo del contrato y Seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora y firmada por el tomador

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación está sujeto a los acuerdos comerciales contemplados en el análisis del sector.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1. Capacidad Jurídica:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
IV. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, en las leyes, y reglamentos de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la
Ley 1801 de 2016, y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015
V. No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
VI. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento reiterado (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
VII. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del oferente persona natural o cedula de ciudadanía o extranjería y/o del representante legal del oferente persona jurídica.
2. Cuando sea persona natural deberá allegar el Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Debidamente renovado para la vigencia 2026 y en cuyas actividades mercantiles deberá tener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
3. Cuando sea Persona Jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta

(30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

4. El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
5. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (01) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
6. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
7. Si la participación es en forma conjunta, los Consorcios o Uniones Temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para el efecto debe adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
8. Carta de presentación de la oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural oferente.
9. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
10. Verificación de inexistencia de antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios (Contraloría, Procuraduría, Personería y Policía Nacional).
11. Verificación del pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta. Sin embargo, LA COPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
12. REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural proponente. Se descarga en la Carpeta Ciudadana Digital del Portal.GOV.CO

NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato, o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente)

OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos NO TIENEN EL CARÁCTER DE HABILITANTE, pero se requiere que el oferente los allegue con su propuesta:

a) Registro Único Tributario - RUT, Los proponentes deberán aportar copia vigente del RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN de conformidad con las resoluciones 139 y 154 de 2013).
b) Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado “Activa”.

4.2. Experiencia

- Acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyas actividades ejecutadas comprendan diseño gráfico y/o digital, producción y/o impresión, suministro y/o instalación de material publicitario, material POP o material de divulgación institucional y cuyo valor individual o sumado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.
- Los contratos aportados deberán relacionarse en el Formato - Experiencia. En el caso de proponentes plurales, deberá indicarse qué integrante aporta cada uno de los contratos relacionados. El formato será presentado por el proponente plural y no individualmente por cada uno de sus integrantes.

• Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, la Corporación, tomará para la habilitación el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del OFERENTE que haga parte del consorcio o de la unión temporal. Para lo anterior, el OFERENTE deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Se aceptarán certificaciones expedidas por la entidad o persona contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato.
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En todo caso se aceptan las certificaciones que contengan la información requerida para verificar que el proponente acredita la experiencia requerida.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existen varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en la certificación y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Capacidad Financiera y organizacional:

No será solicitada en el presente proceso de selección.

Capacidad Técnica:

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas a ser acreditadas:

a) El oferente deberá indicar expresamente mediante una carta, que, que conoce y acepta las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 3.4. Especificaciones del Objeto Contractual del estudio previo y que, en caso de resultar adjudicatario, contará con la disponibilidad inmediata para iniciar la producción y/o impresión de los productos solicitados en las obligaciones del contrato.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN

Comentado [CM1]: Deben elaborar la matriz de riesgos para la contratación de este servicio

4.3. Liquidación del Contrato	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con las disposiciones legales aplicables No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato u otra, se procederá a la liquidación del mismo.

Fecha: 25 de septiembre de 2026.

JANETH CABRERA JULIO
Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones